



**MUNICIPALIDAD DE PILAR**  
Alberdi y Avda. Mcal. López  
Tel. (0786) 232218 Central  
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py  
Pilar, Paraguay

*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

**DICTAMEN - ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**

**VENDEDOR: Sr. MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ**

**LICITACIÓN POR CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL - PLURIANUAL" con ID. N° 460.333.**

Pilar, 25 de julio de 2025

Señor

**Mgtr. Fernando Luis Ramírez González**  
Intendente  
Ciudad de Pilar, Ñeembucú

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Administrador de Contrato que se me ha asignado según Resolución Municipal del Ejecutivo N.º 419/2025 "Por la cual se designa Administrador del Contrato correspondiente al procedimiento de LICITACIÓN POR CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL - PLURIANUAL" con ID. N° 460.333.", con el fin de saludarle y al mismo tiempo emitir Dictamen técnico y legal en cuanto a las modificaciones planteadas referente al Contrato N° 09/2025 de la "LICITACIÓN POR CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL - PLURIANUAL" con ID. N° 460.333" suscripto por la Municipalidad de Pilar con el Sr. MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ.

Que, notificado con el informe de Auditoría, esta Administración de Contratos constata que es conveniente lo mencionado textualmente por la Ing. Silvia Belén Jimenes Silva, "Esta Auditoria en cumplimiento de sus funciones para subsanar este error involuntario rectificación de las cifras que corresponda, tal como está plasmado en la Resolución de Adjudicación del Ejecutivo N°238/2025, y las demás documentaciones de la Licitación en cuestión, con el objeto de que se pueda reflejar correctamente los números finales que corresponden. Esta modificación se realiza en el marco de principio de veracidad y conforme a las normativas vigentes, cabe mencionar que esta modificación al realizarse no afectara las demás clausulas del Contrato que se encuentran vigentes".

Se pudo observar que existe un error involuntario de tipeo en la consignación en la cantidad de cifras, por lo que ha afectado en el monto total que se refleja en la planilla de Contrato, no obstante,



*M. Recalde*



tal error no se ha cometido en las demás documentaciones previas al Contrato, ni en la carga en el SICP, ni en el Código de Contrataciones.

Que, en vista al Art. 67 de la modificación de los contratos de la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, que menciona: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Por lo que, esta Administración de Contrato de Obras informa que posterior a la verificación de todos los documentos, considera que; *la rectificación establecida en agregar las cifras correctas se debe reflejar en la planilla establecida en el cuadro modificadorio del presente convenio, rectificando el citado monto en el contrato según monto correcto estipulado en la Resolución de Adjudicación del Ejecutivo N°238/2025 y demás documentaciones de la citada licitación, a fin de que el mismo refleje correctamente los términos pactados y según la carga de cantidades y monto adjudicados en el SICP visualizándose correcto monto en el Código de Contrataciones CE-30190-25-252511 con emisión de la fecha 27/05/2025.-*

Así mismo, verificado por la auditora no excede del porcentaje estipulado para las Adendas por lo que sigue las directrices de la ley N° 7021/2022 en su art. 67: Los convenios modificadorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, según Resolución DNCP N°. 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N.º 7021/22 “De suministro y Contrataciones Públicas””. En su Título X “MODIFICACIONES DE CONTRATO” Capítulo I “MODIFICACIONES” Sección I “GENERALIDADES” en su art. 174. Dictamen Técnico y Legal; “En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las



*[Firma manuscrita]*



**"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"**

disposiciones contenidas en la ley", por lo que cumpla en realizar y emitir mi respectivo Dictamen Técnico y Legal.

LA RECTIFICACIÓN DE LA PLANILLA DEL CONTRATO, debe de ser según la siguiente manera:

**DONDE DICE:**

**ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL**

Ítem	Descripción	Atributo	Características	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Inmueble urbano sin edificación	unidad de medida: metros cuadrados presentación: evento	Localidad: Pilar. Cuenta corriente catastral: Matricula N°M01/14619, Padrón n°: 6992 FRACCION B, finca n°:681 dimensiones metros cuadrados:96.530,60	96.530,60	8.080	779.967.248
<b>TOTALES</b>						779.967.248

**DEBE DE DECIR:**

**ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL**

Ítem	Descripción	Atributo	Características	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Inmueble urbano sin edificación	Unidad de medida: metros cuadrados Presentación: evento	Localidad: Pilar. Cuenta corriente catastral: Matricula N°M01/14619, Padrón N°: 6992 FRACCION B, Finca N°:681 Dimensiones Metros cuadrados:96.530,6045	96.530,6045	8.080	779.967.284
<b>TOTALES</b>						779.967.284

La rectificación planteada en agregar las cifras correspondientes a los metros cuadrados en la cantidad del rubro establecido, modificando así en la planilla el monto total visualizado del contrato, no así en la adjudicación estipulada que se visualiza la correcta estipulación en la suma total correcta de ser, según el siguiente detalle;

<b>Monto planilla del contrato original</b>	<b>Gs. 779.967.248</b>
<b>Monto correcto a estipular en el convenio del contrato según Adjudicación. -</b>	<b>Gs. 779.967.284</b>

El precio de venta estipulado correcto asciende a la suma de Gs. 779.967.284 (guaraníes setecientos setenta y nueve millones novecientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro).-

**RECTIFICACION DE LA PLANILLA DEL MONTO TOTAL VISUALIZADO DEL CONTRATO SEGÚN MONTO TOTAL CORRECTO DE LA ADJUDICACIÓN ESTIPULADA Y APROBADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**



*Handwritten signature in blue ink.*



**MUNICIPALIDAD DE PILAR**  
Alberdi y Avda. Mcal. López  
Tel. (0786) 232218 Central  
E-mail: [municipalidad@pilar.gov.py](mailto:municipalidad@pilar.gov.py)  
Pilar, Paraguay


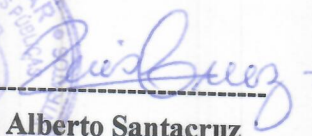
*“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”*

Que, conforme a todo lo mencionado anteriormente y conforme a mi carácter de Administrador de Contrato, no se encuentra objeción a la modificación al contrato original, por lo que, se recomienda continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Asimismo, para la aprobación por parte de la máxima autoridad, se recomienda los dictámenes correspondientes para los procedimientos de contrataciones regidas por la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer...

Atentamente

  
  
-----  
**Luis Alberto Santacruz**  
**Administrador de Contrato.**